



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno.

Interlocutorio:	0344
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00144-00
Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	BLANCA OLIVA SERNA SERNA
Demandado	LUIS CARLOS SERNA SERNA
Decisión	Rechaza Demanda

Mediante auto del 08 de junio de 2021, se inadmitió la demanda de **adjudicación de apoyos**, presentada por la señora BLANCA OLIVA SERNA SERNA, en favor de LUIS CARLOS SERNA SERNA, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y por lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 86 del 09 de junio de 2021, vencido el plazo concedido y aunque se presentó respuesta pretendiendo subsanar los requisitos solicitados por la parte demandante el 17 de junio de 2021, dicha respuesta no fue suficiente toda vez que no se atendió a lo solicitado en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8; por lo tanto, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de adjudicación de apoyos, presentada por la señora BLANCA OLIVA SERNA SERNA, en favor de LUIS CARLOS SERNA SERNA, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

5.

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**21666db2a896af3c67657446a445195731a7040051b261e6731ba0c584f
d3243**

Documento generado en 14/07/2021 12:25:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>